

ADMU/ DAJ/ DICON/ SEMU/lg.-

PUENTE ALTO,

EX. N° 306 /

26 FEB 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades** ; Ley N°19.418, **Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.**

CONSIDERANDO

1.- Que al amparo de la Ley N°19.418, se constituyeron **Junta de Vecinos Villa Cordillera II**, cuya personalidad jurídica se encuentra inscrita con el N°239 a fojas 121 de fecha 09 de Febrero de 1991, y **Junta de Vecinos Villa Cordillera Unidas II**, cuya personalidad jurídica se encuentra inscrita con el N°233 a fojas 117 de fecha 17 de Octubre del 2008.

2.- Que con fecha 25 de Noviembre del 2012, con la participación de socios de la **Junta de Vecinos Villa Cordillera II** y **Junta de Vecinos Villa Cordillera Unidas II**, con sus respectivas directivas y nóminas de socios, oportunidad en la que sometieron a la asamblea la petición de fusionar ambas entidades debido a que un número mayoritario de los socios de la segunda de las organizaciones estaban inscritos en el Libro de registro de Socios de la primera, no habiendo constancia de alguna renuncia.

3.- Dicha situación se habría producido porque debido a la similitud de nombres de ambas entidades, los socios comprendidos en ella lo hicieron en la creencia que se reinscribían en la misma y única organización, lo que pudo ser verificado por este funcionario en entrevistas sostenidas al efecto con los interesados.

4.- Que atendido el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, en opinión de la Secretaría Municipal, no habría inconvenientes en aprobar la fusión solicitada, en cuya virtud para evitar confusiones futuras y equívocos, la entidad resultante de la fusión mantendría la inscripción de la más antigua, con el nombre de la segunda de ellas, lo para su adecuada formalización, debido a que se pone término a la personalidad jurídica de una de dichas entidades, se requiere de un decreto alcaldicio dictado al efecto.

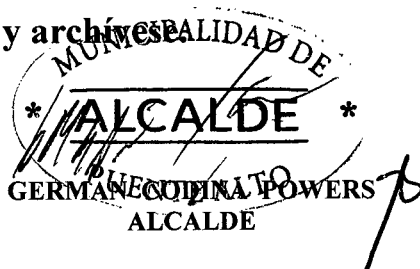
DECRETO

DECLARESE la Fusión entre la Junta de Vecinos Villa Cordillera II y Junta de Vecinos Villa Cordillera Unidas II, manteniéndose para estos efectos la inscripción de la personalidad jurídica registrada con el N°239 de fojas 121 de fecha 09 de Febrero de 1991, entidad que para evitar equívocos se denominará con el de la segunda de las organizaciones fusionadas, manteniéndose por los respectivos asociados, las antigüedades y privilegios que tenían en sus organizaciones de origen.

SE CADUCA la personalidad jurídica inscrita de la entidad que rola inscrita con el N°233 de fojas 117 de fecha 17 de Octubre del 2008.

Procédase por el Departamento de Organizaciones Comunitarias registrar las anotaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Organizaciones Comunitarias
- Secretaría Municipal.